



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 20 DE MARZO DE 2025

DECRETO N°: 02329/2025

VISTO:

- 1.- Lo solicitado por el Departamento de Educación.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°424 de fecha 20 de enero de 2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Decreto Alcaldicio N.º 424 de fecha 20 de enero de 2025, que aprueba el contrato de trabajo de doña Areli Estefani Silva Ortiz, cédula nacional de identidad _____ como Administrativa en Apoyo a la Unidad de Gestión de personas por Contrataciones SEP, en Departamento de Administración de Educación de Municipal.

2.- Que, en dicho Decreto Alcaldicio, se incurrió en error involuntario al indicar:

. -En decreto N.º I:

Donde dice: remuneración mensual imponible de \$ 616.187.-

Debe decir: remuneración mensual liquido de \$ 720.000.-

. - En contrato de trabajo, Quinto:

Donde dice: remuneración mensual imponible de \$ 616.187.-

Debe decir: remuneración mensual liquido de \$ 720.000.-

3.- Que, la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal, ha solicitado se rectifique el Decreto Alcaldicio N°424/2025, debido a que por errores involuntarios se señaló:

. -En decreto N.º I:

Donde dice: remuneración mensual imponible de \$ 616.187.-

Debe decir: remuneración mensual liquido de \$ 720.000.-

. - En contrato de trabajo, Quinto:

Donde dice: remuneración mensual imponible de \$ 616.187.-

Debe decir: remuneración mensual liquido de \$ 720.000.-

4.- Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos indica: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

5.- Al respecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

6.- Esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (aplica dictamen N° 86.712, de 2015)

DECRETO:

I.-**Rectifíquese** el Decreto Alcaldicio N.º 424/2025, reemplazando:

. -En decreto N.º I:

Donde dice: remuneración mensual imponible de \$ 616.187.-

Debe decir: remuneración mensual liquido de \$ 720.000.-

. - En contrato de trabajo, Quinto:

Donde dice: remuneración mensual imponible de \$ 616.187.-

Debe decir: remuneración mensual liquido de \$ 720.000.-

II.- En lo no modificado se mantiene vigente el Decreto Alcaldicio N.º 424/2025.

III.- La Dirección del Departamento de Educación fiscalizará el cumplimiento del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Distribución:

OFICINA DE PARTES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20569847&hash=9c517>